

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2020. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

Así mismo se deja constancia que fueron solicitadas medidas cautelares con la demanda.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 42
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00503-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL VELASQUEZ FLOREZ
DEMANDADOS: SIGIFREDO MAFLA ARCILA
LUZ ELENA FRANCO GARCIA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por MIGUEL ANGEL VELASQUEZ FLOREZ, actuando a través de apoderado judicial, en contra de SIGIFREDO MAFLA ARCILA y LUZ ELENA FRANCO GARCIA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá el apoderado de la parte demandante aclarar los intereses de mora toda vez que los está cobrando en fecha anterior a la de vencimiento del título valor.
- Igualmente, la LETRA DE CAMBIO deberá aportarla por ambos lados.
- Y, la demanda y el memorial de medidas no están firmados por el apoderado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por MIGUEL ANGEL VELASQUEZ FLOREZ en contra de SIGIFREDO MAFLA ARCILA y LUZ ELENA FRANCO GARCIA por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 20-01-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría